



Resolución Directoral Regional

N° 719 -2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA - DRP - DR

Piura, 25 SET. 2018

VISTO, La Resolución Directoral Regional N° 677-2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR, de fecha 05 de Setiembre del 2018, el Decreto Supremo N° 009-2008-PRODUCE del 04 de Abril del 2008, Informe N° Informe N°- 072 - 2018 - GRP - 420020-400 de fecha 19 de Setiembre del 2018, e Informe N°- 291-2018/AL-DIREPRO, de fecha 20 de Setiembre del 2018.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 43°, 44° y 45° del Decreto Ley 25977, Ley General de Pesca, se establece que los permisos de pesca son derechos específicos, que el Ministerio de Pesquería (actualmente Ministerio de la Producción) otorga a las personas naturales y Jurídicas a plazo determinado, para el desarrollo de las actividades pesqueras;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS-TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en su Art. 210 Rectificación de errores, inc. 210.1 manifiesta que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, de oficio se ha evaluado la Resolución Directoral Regional N° 677-2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR. Del 05 de Setiembre del 2018, Resolvió : OTORGAR la LICENCIA DE OPERACION para operar Planta de Procesamiento a la EMPRESA DESEMBARCADERO PESQUERO MULTIPROPOSITO JUAN PABLO S.A.C, con RUC N° 20600587871, con vigencia de un (01) año calendario a partir de la fecha de emisión, para operar una Planta de Procesamiento Pesquero Artesanal ubicada en la carretera Sechura - Parachique, altura del Km 18, Distrito y Provincia de Sechura, Departamento de Piura, para desarrollar la actividad de procesamiento primario de los siguientes recursos hidrobiológicos: Anguila, Sierra, Raya, Cojinova, Merluza, Pejerrey, Cabrilla, Tiburón Azul, Espejo, Lenguado, Pámpano, Chiri, Tilapia Perico, Bonito, Caballa, Pez Vela, Barrilete, Atún, Anchoveta, Pez Espada, Jurel (HG, HGT Y GG, Filete con Piel, Filete sin Piel, Corte Mariposa); Langostino (Cola de langostino), Cangrejo violáceo, Pepino de Mar y Pulpo (Eviscerado); Concha de Abanico (Entera, Media valva con coral y sin coral); Scallops, Scallops con coral); Calamar (Tubo limpio, Tentáculos y aletas); Pota (Aletas, Tubo y Rejos); proceso que se realizará de forma alternada, de acuerdo a la disponibilidad de materia prima, cuya capacidad de producción será de 18 Tm/día de producto terminado;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, mediante Informe N°- 072 - 2018 - GRP - 420020-400 de fecha 19 de Setiembre del 2018; que concluye y recomienda: Que de oficio se ha evaluado la Resolución Directoral Regional N° 677-2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR, del 05 de Setiembre del 2018; verificando que existe un error material en dicha Resolución Directoral Regional al haberse "autorizado al procesamiento primario del recurso hidrobiológico Pez vela (*Istiophorus platypterus*) en sus presentaciones de HG, HGT Y GG, Filete con Piel, Filete sin Piel, Corte Mariposa; estando prohibida la extracción comercial, la comercialización y venta, bajo cualquier modalidad; por lo que deviene rectificar el error material excluyendo en la




Resolución Directoral Regional N° 677-2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR, la autorización del procesamiento primario de este recurso.


Que, en Informe Nro. 291-2018/AL-DIREPRO de fecha 20 de Setiembre del 2018; Concluye : Siendo el área técnica-DEPP- ha señalado que ha detectado error en la Resolución Directoral Regional N°677-2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR del 05-09-2018 que proyectó y posteriormente emitió, por encontrarse dentro de la autorización el recurso prohibido de comercialización Pez Vela, ésta Asesoría Legal recomienda: 1.- **PRECISAR la Resolución Directoral Regional N°677-2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR del 05-09-2018** que otorgó LICENCIA DE OPERACIÓN para operar Planta de Procesamiento a la Empresa DESEMBARCADERO PESQUERO MULTIPROPOSITO JUAN PABLO S.A.C, para desarrollar la actividad de procesamiento primario, en el sentido que debe excluirse de los recursos autorizados a procesar el recurso PEZ VELA conforme el Decreto Supremo N°009-2008-PRODUCE, quedando inalterable en lo demás;

De conformidad a lo establecido en sus artículos 19°, 20° y 64° de la Ley General de Pesca y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE; y en merito a las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA – PR, de fecha 26 de Enero del 2018;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material del ARTICULO PRIMERO de la Resolución Directoral Regional N° 677-2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR. Del 05 de Setiembre del 2018; **PRECISANDO**, que debe excluirse de los recursos hidrobiológicos autorizados a procesar el recurso Pez Vela (*Istiophorus platypterus*), conforme el Decreto Supremo N° 009-2008-PRODUCE; quedando inalterable en los demás recursos.



ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la señora MILAGROS ELVIRA CHAVARRY VELARDE, en su calidad de Gerente General de la PLANTA DE PROCESAMIENTO PESQUERO ARTESANAL "DESEMBARCADERO PESQUERO MULTIPROPOSITO JUAN PABLO S.A.C".

ARTICULO TERCERO.- - Transcribese la presente Resolución Directoral Regional a la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, a la Secretaría General del Ministerio de la Producción, y al Gobierno Regional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



Ing. AGUSTIN CAMPOS CISNEROS.
Director Regional de la Producción-Piura.